

ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

28141 REAL DECRETO 2997/1977, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (Guadalajara), de un inmueble de diez mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al paraje denominado «Carmavieja» o «Las Postas», y que linda: al Norte, camino de la urbanización «Nava Rosa» y finca de don Natalio Tortuero Barreneche; Sur, paso elevado del ferrocarril; Este, finca de don Natalio Tortuero Barreneche; Oeste, camino de la urbanización «Nava Rosa».

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

28142 REAL DECRETO 2998/1977, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) de un inmueble de 36.890 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de instalaciones militares.

Por el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de treinta y seis mil ochocientos noventa metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la ampliación de instalaciones militares.

Por el Ministerio de Defensa se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), de un inmueble de treinta y seis mil ochocientos noventa metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, en la partida del «Recuenco» o «Mediavega», que linda: al Norte, con hijos de «Simeón García, S. A.»; Jesús Veron Gormaz, y herederos de Vicente Moros; al Sur, hermanos Serrano, «Riegos y Obras, S. A.», y también con cuartel de artillería; al Oeste, hijos de «Simeón García, S. A.», y puente de Mediavega, y al Este, herederos de Tomás Moreno y ferrocarril Santander-Mediterráneo.

El inmueble donado se destinará a la ampliación de instalaciones militares.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Defensa para los servicios de ampliación de instalaciones militares, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

28143 REAL DECRETO 2999/1977, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) de un inmueble de 2.912 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil novecientos doce metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), de un inmueble de dos mil novecientos doce metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, y que linda: por el frente, carretera Huelva-Ayamonte; al fondo, calle «C»; por la izquierda, calle «D»; por la derecha, calle «B».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro setenta y siete, tomo novecientos veintiocho, folio ochenta y dos, finca número cinco mil cuatrocientos veintidós, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ